Trabajo

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA DEL PROCESO DE IVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. MCV 002 DE 2026

BRAHYAN SNEYDER AREVALO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.376.835, en su calidad de Director de la Territorial Valle del Cauca , nombrado mediante Resolución No. 0532 del 5 de marzo de 2026, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 5281 de 2022, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA,** manifiesto mediante el presente documento que acepto en los términos que más adelante se señalan la propuesta presentada el 10 de junio de 2026, por el señor por el señor **JUAN DAVID CARDONA SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.085, gerente y representante legal de la empresa **POWERTECH COMPANY S.A.S**. con Nit No. 901229561-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en consecuencia se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA FICHA TECNICA ANEXA".

ALCANCE DEL OBJETO.

La cantidad y especificaciones técnicas de los equipos objeto de mantenimiento se encuentran descritos en el Anexo 8 – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

Características y Especificaciones Técnicas el Servicio o Bien a Contratar

	DETALLE	CANTIDAD	UND
1	MANTENIMIENTO CONDENSADORAS AIRES ACONDICIONADOS MULIINVERTER DE 48 BTU LG	2	UND
2	MANTENIMIENTO CONDENSADORAS AIRES ACONDICIONADOS MULIINVERTER DE 48 BTU LG	5	UND
3	MANTENIMIENTO MANEJADORAS 12.000 BTU	2	UND
4	MANTENIMIENTO EVAPORADOR PARED 24.000 BTU MULTIINVERTER LG	4	UND

5	MANTENIMIENTO CONDENSADORA MULTI DE 5 TR	1	UND
6	MANTENIMIENTO MANEJADORAS 24.000 BTU	5	UND
7	MANTENIMIENTO MANEJADORAS 9.000 BTU	6	UND
8	MANTENIMIENTO MANEJADORAS 18.000 BTU	5	UND
9	MANTENIMIENTO JUNIOR FAN COIL 5.0 TR (2000 CFM) SIN GABINETE STAR LIGHT	1	UND
10	MANTENIMIENTO CONDENSADORA 5.0 TR VERTICAL 1 CIRCUITO 220 Vac/1ph/60Hz STAR LIGH	1	UND
11	MANTENIMIENTO CONDENSADORA MULTI INVERTER DE 5 TR	1	UND
12	MANTENIMIENTO MANEJADORAS DE 18.000 BTU	8	UND
13	MANTENIMIENTO MANEJADORA 24.000 BTU	1	UND
14	MANTENIMIENTO CONDENSADORA MULTI DE 5 TR	1	UND
15	MANTENIMIENTO CONDENSADORA MULTI DE 5 TR	2	UND
16	MANTENIMIENTO MINI SPLIT 24000 LG INVERTER	1	UND
17	MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE 54.000 BTU LG R 410a	1	UND
18	MANTENIMIENTO INVERTER CASSETE . I/D INVERTER C/O	2	UND
19	MANTENIMIENTO CONDENSADORA AIRES ACONDICIONADO MULTIINVERTER DE 3TR LG	1	UND
20	MANTENIMIENTO CONDENSADORA AIRES ACONDICIONADOS MULTIINVERTER DE 48 BTU LG	4	UND
21	MANTENIMIENTO EVAPORADOR PARED 9000 BTU MULTIINVERTER LG O	3	UND
22	MANTENIMIENTO EVAPORADOR PARED 18.000 BTU MULTIINVERTER LG	1	UND
23	MANTENIMIENTO EVAPORADOR PARED 24.000 BTU MULTIINVERTER LG	8	UND

24	EXTRACTOR CENTRIFUGO DE TEJADO TIPO HONGO, ALETA RECTA ATRASADA EN ALUMINIO, DESCARGA HORIZONTAL, TRASMISION POR POLEAS AL MOTOR WEG TRIFASICO 1025 RPM. CAUDAL 2562 C.F.M PRESION 1.23	1	UND
25	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 BTU UBICADO EN PALMIRA	3	UND
26	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 12000 BTU UBICADO EN BUGA	1	UND
27	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT 24.000 BTU UBICADO EN TULUA	2	UND

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 5.885.740.00) que incluye IVA y todo costo directo e indirecto para la total ejecución del objeto contractual.

DISPONIBILIDAD	80626 de 14 de mayo de 2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de UN (1) MES un mes a partir de la suscripción del acta de inicio, por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor o interventor. previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de obligaciones generales establecidas en los pliegos e invitación, y las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el anexo técnico.
2. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos, ficha técnica y demás documentos anexos.
3. Entregar un cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días calendario posterior al acta de inicio del contrato.
4. Presentar a la supervisión del contrato, los soportes correspondientes que acreditaron las calidades y la experiencia específica del personal que desarrollará las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Cumplir las normas de seguridad física, logísticas y con las instrucciones impartidas por el MINISTERIO en cada uno de los lugares a intervenir.
6. Atender las solicitudes del MINISTERIO con ocasión de la ejecución del presente contrato y responderlas de manera oportuna de conformidad con los acuerdos que se pacten y que forman parte integral del presente contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

8. Brindar el soporte técnico necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas.
9. Designar un coordinador operativo quien tendrá como responsabilidad estar en contacto permanente con el supervisor del contrato para aclarar cualquier duda con la ejecución del contrato y atender las necesidades del Ministerio.
10. Contar con los recursos técnicos, humanos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado.
11. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución de este.
13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este que junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.
14. Informar sobre la necesidad de algún mantenimiento correctivo que será evaluado con el supervisor.
15. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 ms., así mismo la certificación de equipos de altura.
16. . Entregar el inmueble en las condiciones encontradas al momento del mantenimiento
17. Colocar a cada elemento la marca de revisado o distintivo respectivo.
18. Entregar un informe de cómo se encuentra el sistema y cuales son las actividades correctivas que se deben tener en cuenta en al próximo mantenimiento.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio tendrá las siguientes:

1 Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será MINISTERIO TRABAJO-DIRECCION TERRITORIAL VALLE, avda. 3 Norte No. 23 AN - 02 Barrio San Vicente en la ciudad de Cali y lugar de ejecución será la avda. 3 Norte No. 23 AN - 02 Barrio San Vicente en la ciudad de Cali y las inspecciones de Trabajo de Palmira, Buga y Tuluá (Valle).

FORMA DE PAGO:
EL MINISTERIO DEL TRABAJO -DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA, pagará el valor del contrato en una cuota, previa la realización del mantenimiento y entrega del informe de cómo se

encuentra el sistema y cuáles son las actividades correctivas que se deben tener en cuenta en al próximo mantenimiento además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.
PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

RIESGOS: Son los señalados en la Invitación Pública que forma parte integral de la presente.

GARANTÍA: Deberá constituir, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a su costo y una vez perfeccionado el presente contrato una garantía, conforme se señala en el siguiente cuadro:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV		Término de ejecución del contrato

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Esta aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto, la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACION: Forman parte integral de la presente los estudios previos, costeo, la disponibilidad, la invitación de oferta,anexos, la oferta y demás documentos del proceso de Invitación Pública No. MCV 002 de 2026, y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVIDAD: Se entiende incorporadas a la presente, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria MARIA YOLANDA CUELLAR MONTES, Profesional Especializado del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Valle.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este".

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto contractual o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a EL MINISTERIO el veinticinco (25%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la

imposición de multas. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en ésta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Igualmente se hará efectiva la cláusula penal cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las multas impuestas sumadas iguale el 10% del valor del contrato procederá hacer efectiva ésta cláusula y los montos en ella determinados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El contratista autoriza para que EL MINISTERIO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.

BRAHYAN SNEYDER ARÉVALO VILLEGAS
Director Territorial (E). del Valle del Cauca

Proyectó: Maria Yolanda C.
Revisó y Aprobó: B.S. Arévalo Villegas